

EXPEDIENTE: 756,757 y 761

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 4 de Septiembre de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, una Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, misma que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia correspondiéndole el número 756 del índice de los expedientes radicados en dicha comisión.

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 4 de Septiembre de 2018, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, presentó ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado, una Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e

Inmuebles del Estado de Oaxaca, misma que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia correspondiéndole el número 757 del índice de los expedientes radicados en dicha comisión.

3.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 11 de Septiembre de 2018, se presentó la iniciativa ciudadana de la C. Rosa María Ortiz Morales una iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona la fracción XXII al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, misma que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia correspondiéndole el número 761 del índice de los expedientes radicados en dicha comisión.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior, del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO. Los proponentes en la exposición de motivos de la iniciativa, señala lo siguiente, del expediente 756 se desprende lo siguiente:

"El dinamismo de la Administración Pública Estatal es constante, dado el perfeccionamiento de las políticas que se implementan para alcanzar los objetivos de trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

La presente reforma busca concentrar en una sola dependencia del Ejecutivo del Estado la administración de los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal, dando con ello certeza y seguridad jurídica para los contratistas.

En virtud de lo anterior se adiciona como atribución de la secretaría de Administración Integrar y administrar los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal."

Del expediente 757 en la exposición de motivos de la iniciativa que se discute se advierte lo siguiente:

De conformidad con el Eje II del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Oaxaca Moderno y Transparente, el Gobierno debe tener un enfoque a resultados, cercano, eficiente y transparente. Para esto, un "Gobierno moderno" implica que los objetivos, estrategias, políticas y acciones de gobierno incidan directamente en la calidad de vida de la población, que el gobierno sea eficiente, competente y actualizado; con vigencia del estado de derecho, jurídicamente ordenado, promotor de la participación ciudadana, planeado y organizado, factor de la profesionalización de sus servidores públicos, con mecanismos de evaluación que le permitan mejorar el desempeño y calidad de sus servicios, que sea un gobierno cercano a la gente, con un actuar transparente, y que al emprender transformaciones trabaje de la mano con la sociedad y los otros órdenes de Gobierno, todo ello sostenido por servidoras y servidores públicos profesionalizados.

De igual manera, se requiere innovar sus estructuras y funciones con un enfoque estratégico orientado al logro de resultados, utilizando las nuevas iniciativas, así como tecnologías de la información y la comunicación para eficientar sus procesos y servicios; coadyuvando a la obtención de los objetivos estratégicos de su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con una efectiva coordinación entre las distintas Dependencias e Instancias de Gobierno que genere sinergias y favorezca la toma de decisiones inteligentes y la acción de gobierno ordenada.

El Gobierno de Oaxaca debe impulsar el combate a la corrupción a través de la transparencia y la rendición de cuentas, y fortalecer el desarrollo institucional; además del desarrollo administrativo, de la capacidad financiera e institucional y de la gestión para la prestación de

servicios públicos de calidad en beneficio de la ciudadanía, así como asegurar el cumplimiento de la transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados.

Todo este esfuerzo de modernización e innovación gubernamental, tiene como único fin mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños.

En ese marco de ideas, para impulsar la eficiencia en el tema de contrataciones públicas y desarrollar procedimientos que satisfagan las necesidades de las Dependencias y Entidades, es indispensable considerar las líneas de acción de las estrategias y objetivos del eje referido Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, respecto a eficientar la Administración Pública Estatal de Oaxaca, para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, con enfoque de innovación tecnológica, dotar a dicha administración de estructuras funcionales y procesos con enfoque hacia resultados estratégicos, implementar estrategias para el uso eficiente de los recursos destinados a gasto corriente y gasto de operación, así como en la contratación pública, que garanticen la correcta gestión y manejo de los activos, que estimulen las iniciativas de integridad, ahorro y transparencia en el uso y aprovechamiento de estas.

En ese sentido, las modificaciones propuestas encuentran su justificación en los siguientes beneficios:

1. Simplificar el sistema de contratación pública y su marco normativo, eliminando duplicidades funcionales, ámbitos de ineficacia y otros elementos ineficientes, permitiendo desarrollar procesos de contratación y flujos de trabajo eficaces y eficientes, con orientación al servicio, con el fin de reducir la carga administrativa y sus costos;
2. Implantar procedimientos técnicos adecuados y adoptar medidas encaminadas a asegurar los resultados de los procesos de contratación que satisfagan eficientemente las necesidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
3. Crear, y utilizar instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia, incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de los procedimientos de contratación pública; y
4. Instrumentar y ejecutar acciones y mejores practicas para observar criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y

transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, así como de las y los oaxaqueños.

CUARTO. Se procede a realizar el análisis comparado de las iniciativas a discusión, mediante el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVA DE LA LEY
<p>ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Integrar un registro de los contratistas que deseen ejecutar obra pública en cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que cubran los requisitos de capacidad técnica, competencia, experiencia y solvencia económica;</p> <p>XII. Presidir el Comité Estatal de Licitación de Obra Pública y emitir las políticas, bases y lineamientos para su funcionamiento;</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>	<p>ARTÍCULO 37. A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Derogada.</p> <p>XII. Derogada</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal para la adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>

M. Reyes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

<p>XVIII.. a XLIV. ...</p> <p>XLV. Se deroga</p> <p>XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.</p>	<p>XVIII.. a XLIV. ...</p> <p>XLV. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad aplicable,</p> <p>XLVI. Integrar y administrar los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal;</p> <p>XLVII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.</p>
---	--

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLACIÓN VIGENTE	INICIATIVAS DE LA LEY
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>XIX. Sub-Comité: Los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencia y Entidades.</p> <p>....</p> <p>Artículo 16. ...</p> <p>Para la adquisición, arrendamiento o servicios en materia de informática, las Dependencias y Entidades, así como el Comité y Sub-Comités deberán sujetarse a lo dispuesto en las</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a XVIII. ...</p> <p>XIX. Derogada.</p> <p>...</p> <p>Artículo 16. ...</p> <p>Para la adquisición, arrendamiento o servicios en materia de informática, las Dependencias y Entidades, así como el Comité deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas y</p>



normas y políticas que sobre esta materia se dicten para la Administración Pública Estatal, en lo que no contravenga a esta Ley

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 25. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las Dependencias y Entidades, a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

VI. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes de las modalidades previstas en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 28 y último párrafo del artículo 43 de esta Ley;

...

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán constituir sus Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la integración mínima siguiente:

- I. Por el Titular de Dependencia o Entidad que corresponda, quien lo presidirá con voz, voto y voto de calidad;
- II. Por el Titular del área de programación,

políticas que sobre esta materia se dicten para la Administración Pública Estatal, en lo que no contravenga a esta Ley.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 25. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las Dependencias y Entidades, a fin de simplificar **los procedimientos de contratación;**

VI. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes de las modalidades previstas en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículos 28 y 43 de esta Ley;

...

Artículo 26. **Derogado.**

Handwritten signature and arrow pointing to the right.

Handwritten signature.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PÓDER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

<p>presupuesto, finanzas o su equivalente de la Dependencia o Entidad, vocal con voz y voto;</p> <p>III. Por el Titular del área jurídica o su equivalente de la Dependencia o Entidad, vocal con voz y voto;</p> <p>IV. Por el representante de la Secretaría de Administración, vocal con voz;</p> <p>V. Por el representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien fungirá como Comisario, con voz;</p> <p>VI. Por el titular del área de administración o su equivalente de la Dependencia o Entidad, quien fungirá como Secretario Técnico, con voz y</p> <p>VII. Como invitados los servidores públicos, que a juicio de los integrantes del Sub-Comité, se requiera su intervención por considerarla necesaria para aclarar cualquier aspecto relacionado con los asuntos a tratar, con voz.</p> <p>Los representantes de la Cámara de Comercio, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y la Confederación Patronal de la República Mexicana, formarán parte del Sub-Comité a invitación expresa por parte del Presidente de dicho Sub-Comité, participarán con derecho a voz.</p> <p>La integración, organización, funcionamiento, así como la designación de los miembros suplentes del Sub-Comité estará regulado por el Reglamento</p> <p>Artículo 27. Para los efectos de esta Ley, los Sub-comités de las Dependencias o Entidades, tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dictar las medidas preventivas internas para evitar que se efectúen contrataciones de emergencia;</p> <p>II. Determinar en su caso, los bienes y</p>	<p>Artículo 27. Derogado.</p>
--	--------------------------------------



servicios de uso generalizado, que se adquirirán en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo del Estado;

Artículo 28. El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. a VII. ...
- ...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa.

...

Artículo 39. La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen técnico-económico.

Artículo 28. El Comité, bajo su responsabilidad, **dictaminará** los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa por rango o **excepción**;
- III. a VII. ...
- ...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad **de compra directa menor o adjudicación directa por rango** de manera directa.

...

Artículo 39. La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen técnico-económico.

Una vez recibido el dictamen técnico-económico, el Titular de la Dirección de

[Handwritten signature and initials]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

<p>Una vez recibido el dictamen técnico-económico, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados. El Comité de Adquisiciones dictaminará y emitirá el fallo correspondiente considerando el dictamen de resultados. El fallo de la licitación se dará a conocer en términos de lo establecido en las bases, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su emisión.</p> <p>Artículo 43. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ninguna de las ofertas evaluadas por los subcomités o comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.</p> <p>Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, podrán realizar el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa, conforme a las fracciones V, VI y VII del artículo 28.</p>	<p>Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados. El Comité de Adquisiciones dictaminará y emitirá el fallo correspondiente considerando el dictamen de resultados. El fallo de la licitación se dará a conocer en términos de lo establecido en las bases, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su emisión.</p> <p>Artículo 43. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ninguna de las ofertas evaluadas por el comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.</p> <p>Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, se podrá realizar el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa por excepción, conforme a la fracción VII del artículo 46.</p> <p>Se podrá cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la determinación, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.</p>
--	--



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

<p>Artículo 46. Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:</p> <p>I a XII...</p> <p>XXII.. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;</p> <p>Artículo 84. Las Dependencias y Entidades que tengan Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Comité, un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior, pudiendo o no pronunciarse al respecto dicho órgano colegiado.</p>	<p>Artículo 46. ...</p> <p>I a XII...</p> <p>XXII. Se trate de la prestación de servicios de difusión sobre programas y actividades gubernamentales en medios de comunicación, impresos, radio, televisión , internet u otros medios;</p> <p>Artículo 84. Las Dependencias y Entidades deberán enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Comité, un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior, pudiendo o no pronunciarse al respecto dicho órgano colegiado.</p>
--	--

Que después de un análisis, debate y discusión sobre el fondo de la iniciativa y atendiendo a la máxima de favorecer el óptimo desarrollo de las funciones que la ley establece para el ejecutivo esta comisión considera procedente la dictaminación de la iniciativa planteada por lo que sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, determinan que es procedente **DEROGAR LA FRACCIÓN XI Y XII DEL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ARTÍCULO 37, **REFORMAR** LA FRACCIÓN XVII Y **ADICIONAR** LA FRACCIÓN XLV, Y XLVI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 46 **DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**; Y **DEROGAR** LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3 Y ARTÍCULOS 26 Y 27; **REFORMAR** EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 26, LOS ARTÍCULOS 28, 43, 46 Y LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 84 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA** de conformidad con las razones expresadas en los considerandos del presente dictamen, en consecuencia, se somete al Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DEROGA LA FRACCIÓN XI Y XII DEL ARTÍCULO 37, **SE REFORMA** LA FRACCIÓN XVII Y **SE ADICIONA** LA FRACCIÓN XLV, Y XLVI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 46 **DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 37. A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a X. ...

XI. Derogada.

XII. Derogada

...

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XVI. ...

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal para la adquisición, enajenación, arrendamiento y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVIII.. a XLIV. ...

XLV. Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad aplicable;

XLVI. Integrar y administrar los padrones de proveedores de la Administración Pública Estatal y de contratistas de obra pública de la Administración Pública Estatal;

XLVII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAR LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3 Y ARTÍCULOS 26 Y 27; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 26, LOS ARTÍCULOS 28, 43, 46 Y LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XVIII. ...

XIX. Derogada.

...

Artículo 16. ...

Para la adquisición, arrendamiento o servicios en materia de informática, las Dependencias y Entidades, así como el Comité deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas y políticas que sobre esta materia se dicten para la Administración Pública Estatal, en lo que no contravenga a esta Ley.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 25. ...

I. a IV. ...

V. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las Dependencias y Entidades, a fin de simplificar los procedimientos de contratación;

VI. Dictaminar las bases de los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes de las modalidades previstas en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículos 28 y 43 de esta Ley;

...

Artículo 26. **Derogado.**

Artículo 27. **Derogado.**

Artículo 28. El Comité, bajo su responsabilidad, dictaminará los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con

los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa por rango o excepción;
- III. a VII. ...

...

Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor o adjudicación directa por rango de manera directa.

...

Artículo 39. La Dependencia o Entidad solicitante, para efectuar el análisis de las proposiciones, deberá comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes y verificar que cumplan con lo indicado en las bases de licitación. Como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen técnico-económico.

Una vez recibido el dictamen técnico-económico, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados. El Comité de Adquisiciones dictaminará y emitirá el fallo correspondiente considerando el dictamen de resultados. El fallo de la licitación se dará a conocer en términos de lo establecido en las bases, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 43. ...

I. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

II. Ninguna de las ofertas evaluadas por el comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.

Dictaminado lo anterior, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y en los términos de esta Ley, se podrá realizar el procedimiento señalado en la fracción III del artículo 28, y el Comité podrá autorizar una invitación restringida o dictaminar una adjudicación directa **por excepción**, conforme a la **fracción VII del artículo 46**.

Se podrá cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la determinación, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.

Artículo 46. ...

I a XII...

XXII. Se trate de la prestación de servicios de difusión sobre programas y actividades gubernamentales en medios de comunicación, impresos, radio, televisión, internet u otros medios;

Artículo 84. Las Dependencias y Entidades deberán enviar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, al Comité, un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior, pudiendo o no pronunciarse al respecto dicho órgano colegiado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de Septiembre de 2018.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

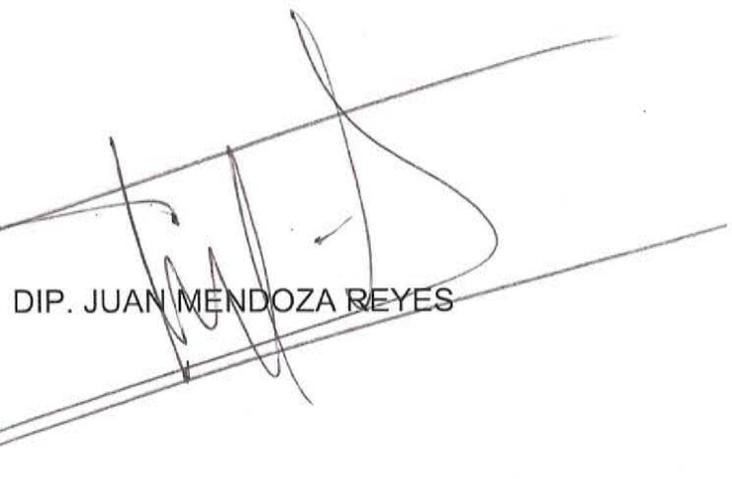
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA


DIP. DONOVAN RITO GARCÍA


DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS
SALDAÑA


DIP. SILVIA FLORES PEÑA


DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 756, 757 y 761 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.